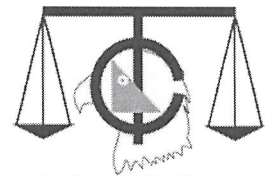
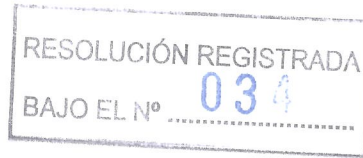




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“ 2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO ”

USHUAIA, 03 MAR 2020

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 147, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Contador a/c de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió el Convenio Marco de Colaboración, con el Vicerrector de Evaluación Universitaria Dr. José Luis FLIGUER, en representación de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, con el objeto de procurar en general, mutua colaboración entre ambas instituciones conforme clausula primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 28 de febrero de 2020 y por un plazo de 5 (cinco) años a partir de su suscripción; prorrogable en forma automática por el mismo período.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales; y el

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 147 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente.

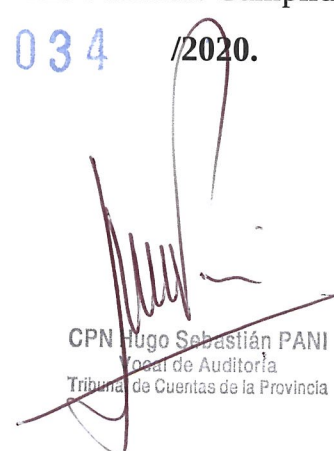
ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y al Vicerrector de Evaluación Universitaria de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales Dr. José Luis FLIGUER.

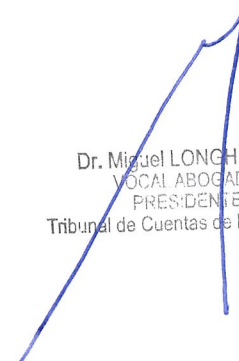
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 034 /2020.

TCP
Confesionó 
Controló 
Corrigió 


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES
Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, con domicilio en calle Paraguay N° 1338/PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante denominada UCES- representada en este acto por el señor Vicerrector de Evaluación Universitaria de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Dr. José Luis FLIGUER y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Calle 12 de Octubre N.º 131 de la Ciudad de Ushuaia -en adelante denominado TCP- representado en este acto por el Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se ha convenido suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes, con los siguientes propósitos:

- 1.1. Articular un sistema de cooperación amplia a efectos de promover la formación de Recursos Humanos calificados para el desarrollo social y productivo local;
- 1.2. Desarrollar en forma conjunta acciones de extensión universitaria para transferir conocimientos a la comunidad;
- 1.3. Desarrollar Cursos y Programas de Actualización, Perfeccionamiento y Capacitación Profesional que den cobertura a las demandas locales;
- 1.4. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones;
- 1.5. Desarrollar pasantías (Prácticas Profesionales Supervisadas);
- 1.6. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre ambas instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión;
- 1.7. Sistematizar y fortalecer los vínculos de cooperación para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias en el ámbito educativo.

SEGUNDA: FINALIDAD.- Las partes convienen que se otorgará prioridad a las actividades que se lleven a cabo en las carreras de Abogacía y Contador Público, con el fin de garantizar que dichas ofertas educativas que la UCES desarrolla en la región, permitan ofrecer a los alumnos las experiencias formativas requeridas por los estándares de calidad vigentes.

JOSÉ LUIS FLIGUER
Vicerrector de Evaluación Universitaria
Universidad de Ciencias
Empresariales y Sociales

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Damián Nicolás FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERCERA: ÁREAS DE COLABORACIÓN.- La colaboración entre la UCES y el TCP podrá abarcar diversos ámbitos en el marco de actividades educativas específicas, conforme lo convenido en la cláusula primera, en las que sea factible la cooperación para el desarrollo científico, académico, tecnológico y social. En ese sentido, se propenderá especialmente a la generación de acciones sistemáticas tendientes a la formación local de profesionales de calidad y a su actualización y capacitación profesional continua.

CUARTA: PRESTACIONES.- En el marco de la normativa que regula el funcionamiento de las instituciones firmantes, se acuerda: 4.1. Estudiar la factibilidad y conveniencia de acciones tendientes a generar ámbitos de pasantía y prácticas profesionales supervisadas para los estudiantes de las carreras de la UCES, así como la posibilidad de que sus docentes desarrollen actividades de extensión universitaria, pasantías, dicten cursos, simposios, seminarios, conferencias y otras actividades científicas y culturales que se consideren convenientes.; 4.2. Procurar el intercambio de publicaciones y material que facilite un mejor conocimiento de las actividades que cada una de las partes desarrolle, de acuerdo con las temáticas particulares de cada una y de conformidad con las previsiones que se establezcan en cada acuerdo específico que se suscriba oportunamente; 4.3. Los acuerdos para realizar determinadas actividades serán evaluados por los órganos pertinentes de cada institución y en el supuesto de ser aprobados, se formalizarán en un convenio específico; 4.4. En todos los casos, las partes signatarias conservarán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas; 4.5. Ninguna de las partes podrá invocar este Convenio en forma unilateral, bajo pena de ser exclusivamente responsable por las consecuencias que se deriven de ello, pudiendo solicitar la resolución del presente, mediante notificación fehaciente como único requisito.

QUINTA: PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO.- Los documentos y proyectos que se elaboren como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, sean parciales o definitivas, serán de propiedad intelectual, por partes iguales de la UCES y el TCP y cuando aquellos consideren conveniente, se efectuará la inscripción de los respectivos derechos y marcas en el Registro de Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes signatarias y atendiendo a los derechos de autor de los responsables del trabajo. En el supuesto de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados susceptibles de ser utilizados comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos -sin perjuicio del aludido reconocimiento de sus autores- su utilización o beneficios serán compartidos por las partes

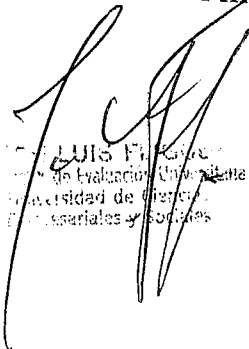
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Damian Nicolas FLORES MACHADI
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

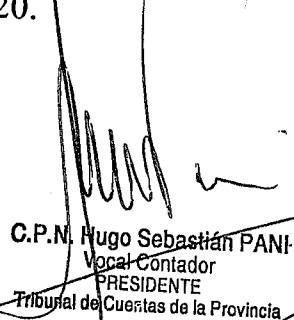
conforme las determinaciones y términos plasmados en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma; prorrogable en forma automática por el mismo período. Se deja constancia de que este Convenio no se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular; resultando cada una de las partes única y exclusivamente responsables de sus actos u omisiones.

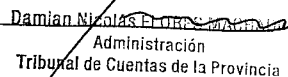
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrán dar por concluido el presente Convenio Marco, requiriéndose como único requisito, la notificación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que tal decisión origine reclamo alguno en contra de la otra parte. Dicha resolución, no podrá afectar derechos de aquellos alumnos que se encuentren cursando alguna carrera, curso o programa de actualización de posgrado en el marco del presente Convenio o del particular que se suscriba en cada caso.

En prueba de conformidad con el presente documento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de febrero de 2020.


LUIS FILMENO
Evaluador Universitario
Universidad de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL


Damian Nicolás Flores
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 147 – Tribunal de Cuentas